

CONSTANCIA SECRETARIAL

Nos permitimos informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso; también se encontró en el sistema de depósitos judiciales del Despacho dineros retenidos al demandado **YEFERSON MOSQUERA DELGADO**, por la suma de **\$910.191**; y para la demandada **NIRLA MARY MURILLO MORENO**, por la suma de **\$1.911.325**.

Medellín, abril 23 de 2021


DANIEL FELIPE MESA MIRA
Escribiente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-0229
Proceso	Ejecutivo
Interlocutorio	240
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y lo manifestado en el escrito que antecede, allegado por la abogada MARÍA ELENA CORREA GALLEGO, quien obra como endosataria al cobro de la entidad ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso **EJECUTIVO** de radicado **2020-00229**, instaurado por la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, contra **NIRLA MARY MURILLO MORENO y YEFERSON MOSQUERA DELGADO**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y en contra del demandado **YEFERSON MOSQUERA DELGADO**.

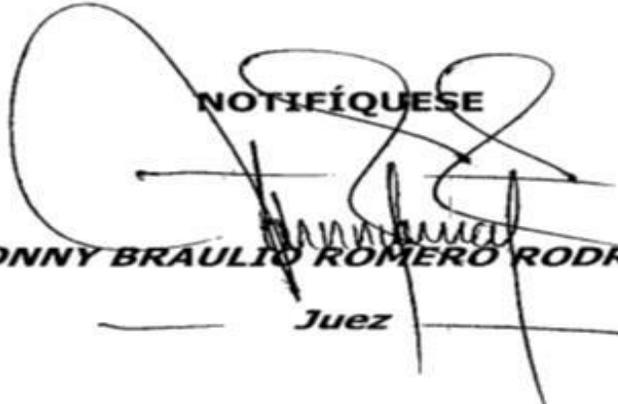
Las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada **NIRLA MARY MURILLO MORENO**, quedarán por cuenta de la demanda de acumulación de radicado **2021-00336**, proceso iniciado a instancias de JORGE LUIS BERRIO MURILLO.

TERCERO: **ORDENAR** la devolución de los dineros retenidos al demandado **YEFERSON MOSQUERA DELGADO** y que se encuentran a órdenes del Despacho, tal como se solicitó en el escrito de terminación.

CUARTO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez